



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR ARTURO BÁEZ CRAVIOTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 9 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 10 febrero de 2016 publicó la Convocatoria 2016 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA"; mediante oficio número 203G12000/069/2016 de fecha 28 de abril de 2016 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A. DE C.V." por un monto de \$ 1,121,909.13 (Un millón ciento veintiún mil novecientos nueve pesos 13/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Balanceo de líneas de surtimiento de órdenes de



Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



compra para el centro de distribución de refacciones", con Clave VINCULACIÓN/2016/07, bajo la modalidad de apoyo Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de fecha 14 de abril del año 2016, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación de "LA CONVOCATORIA".

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.



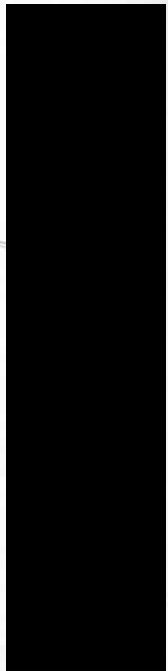
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Número 103 y 198 Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 80,912 (Ochenta mil novecientos doce) de fecha 13 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría No. 140 con residencia en el Distrito Federal, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 375400, de fecha 18 de enero de 2008.
2. Que tiene por objeto:
 - a. El comercio y la industria en general.
 - b. La fabricación, armado, reparación, compra, venta, maquila, comisión, consignación, ensamble, distribución, almacenamiento, transportación privada, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y de todo tipo de vehículos automotores, sus partes, materiales, aditamentos y accesorios.
 - c. La distribución, consignación y representación de todo tipo de productos y artículos, por cuenta propia o de terceros.
 - d. Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad, establecer y explotar, así como adquirir o enajenar por cualquier título, uno o más comercios o negocios conocidos como almacenes o tiendas departamentales, o similares, así como cualquier otro comercio, negocio u oficina.
 - e. Realizar con personas físicas o morales toda clase de actos, contratos, convenios documentos civiles y mercantiles y en general toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles necesarios para el desarrollo del objeto social.
 - f. Adquirir, construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena, inmuebles como son fábricas, talleres, bodegas, oficinas, maquinaria y material necesario para la explotación comercial y en general realizar respecto a dichos bienes inmuebles cualquier



- operación permitida por la ley.
- g. Promover, constituir, organizar explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
 - h. La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.
 - i. La obtención y el otorgamiento de préstamos o financiamientos garantizados o no con garantías personales o reales, incluyendo la prestación de obligación solidaria.
 - j. Otorgar todo tipo de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros que tengan relación jurídica con la sociedad.
 - k. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en general cualesquier títulos de crédito, obligaciones, valores mobiliarios que la ley permita y que sean necesarios para la realización del objeto social.
 - l. Adquirir, poseer por cualquier título, usar y tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.
 - m. Obtener y explotar por cualquier título franquicias, patentes, certificados de invención diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor y licencias respecto de cualesquiera derechos de propiedad intelectual en sentido amplio, y concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para todo tipo de actividades.
 - n. La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, contables, administrativos de asesoría.
 - o. Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.
 - p. En general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución del objeto social.
3. Que el Arturo Báez Cravioto, apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta de la Escritura Pública No. 99,027 (Noventa y nueve mil veintisiete) de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría No. 140 con residencia en el Distrito Federal, México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/22319, de fecha 17 de octubre de 2015.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es CMC0712144R4 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle 4 norte Eje 2 Norte Parque Industrial Toluca 2000 Municipio de Toluca, Estado de México, CP 50000.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consistió en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$ 1, 121,909.13 (Un millón ciento veintiún mil novecientos nueve pesos 13/100 M.N), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Balanceo de líneas de surtimiento de órdenes de compra para el centro de distribución de refacciones", en lo sucesivo "EL PROYECTO", bajo la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 2 y 3, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en “LA CONVOCATORIA” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A de C.V., aperturada por “EL SUJETO DE APOYO” única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 3 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: “Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Balanceo de líneas de surtimiento de órdenes de compra para el centro de distribución de refacciones” de la Convocatoria 2016 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$112,190.91 (Ciento doce mil ciento noventa pesos 91/100 M.N.) del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiados especificados en el ANEXO 3 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- a) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 2 Y 3.



Handwritten signature or initials.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO" que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 3.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de "EL PROYECTO" así como el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** del presente convenio, y en el numeral 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Daniel Vargas Bustamante, Gerente de Ingeniería de producto y SAC como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT", coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO", elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa, en conjunto con el Responsable Administrativo elaborará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, designa a Arturo Báez Cravioto, como responsable Administrativo de “EL PROYECTO” quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante “EL COMECYT”, tendrá como obligación directa el control administrativo y contable, así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de “EL PROYECTO”, elaborará conjuntamente con el Responsable Técnico el **INFORME FINAL** y cumplirá con las demás funciones establecidas en el numeral 18.3 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” decida sustituir a alguno de los responsables de “EL PROYECTO” por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.



Handwritten signatures



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados de "EL PROYECTO", así como la presentación del mismo mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO"; y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a “EL SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a. Destine los recursos canalizados por “EL COMECYT”, a finalidades distintas a la realización directa de “EL PROYECTO”.
- b. No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c. No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla “EL PROYECTO”.
- e. El estado de “EL PROYECTO” no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- f. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para “EL PROYECTO”, cuando le sea expresamente requerido por “EL COMECYT”.
- g. Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h. Proporcione información falsa.
- i. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos así como a lo establecido en “LA CONVOCATORIA y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “EL SUJETO DE APOYO”, la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 16 marzo de 2017 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA

ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

ARTURO BAÉZ CRAVIOTO
APODERADO LEGAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL PROYECTO

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

DANIEL VARGAS BUSTAMANTE
GERENTE DE INGENIERÍA DE
PRODUCTO Y SAC Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A. DE C.V FECHA 27 DE MAYO DE 2016 CONSTE.